



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor de Mayab"
"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 312/21-2022/JL-I.

- María Susana Ledezma Andrade. (Demandado)
- Tienda Andrea y Jacobo 1. (Demandado)
- Tienda Andrea y Jacobo 2. (Demandado)
- Instituto Mexicano del Seguro Social (Tercero Interesado).

En el expediente laboral número 312/21-2022/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario, promovido por la ciudadana **Martha del Carmen Loeza Solís**, en contra de 1) **Jacobo Notario Hau**, 2) **María Susana Ledezma Andrade**, 3) **Tienda Andrea y Jacobo 1** y 4) **Tienda Andrea y Jacobo 2**; con fecha 15 de enero de 2024, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado. San Francisco de Campeche, Campeche, 15 de enero de 2024.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; y 2) con las constancias de notificación efectuadas por el Notificador y/o Actuario de adscripción, a través de buzón y boletín electrónico, de fechas 15 y 22 de agosto de 2023, respectivamente; por medio de las cuales hizo constar que se notificó debidamente a las partes demandadas, el acuerdo de fecha 11 de agosto de 2023. **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Cumplimiento de Apercebimientos y Preclusión de Derechos.

Al haber transcurrido el término legal de 05 días hábiles para que el demandado 1) **Jacobo Notario Hau**, realizara su contrarréplica, sin que hasta la presente fecha lo hayan hecho, con fundamento en los párrafos segundo y tercero del numeral 873-C, en relación con el ordinal 738, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se tiene por precluido su derecho de plantear contrarréplica, objetar las pruebas ofrecidas por la parte actora en su réplica, así como de ofrecer pruebas con relación tales objeciones o bien relativo a su contrarréplica.

Se dice lo anterior, al haber iniciado el cómputo de su plazo legal el miércoles 16 de agosto de 2023 y finalizado el martes 22 de agosto de 2023, al haber causado efectos la notificación electrónica de la **parte demandada** el martes 15 de agosto de 2023.

SEGUNDO: Programación y Citación para Audiencia Preliminar.

Con fundamento en el tercer párrafo del artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se fija el día miércoles 03 de abril de 2024 a las 10:00 horas, para la celebración de la **Audiencia Preliminar** que concierne al presente asunto laboral.

En ese contexto y en atención a lo previsto en el primer párrafo del numeral 720, en relación con el ordinal 735, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; infórmese a las partes que, en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil en que surta efectos la notificación del presente proveído, deberán comunicar a este Juzgado si tienen algún inconveniente en cuanto a que la Audiencia Preliminar sea de carácter público; a la fecha y hora en que fue programada; o alguna otra situación que pudiera causar un contratiempo en el desarrollo en dicha diligencia, a efecto de que se tomen las medidas necesarias para su debida celebración.

De igual forma se les hace saber a las partes -actora y demandada-, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, pueden comparecer personalmente al desahogo de la Audiencia Preliminar, mas no es obligatoria su presencia para su verificación, ya que bastará con la comparecencia de sus respectivos representantes -quienes deberán ser Licenciados en Derecho- para tenerlos por presentes. **Sin embargo, también es importante comunicarles que, de no comparecer sus representantes, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.**

En caso de requerir el uso de aparatos tecnológicos como celulares, Tablet, laptops, deberá informarlo a la autoridad para que se les autorice el acceso con las limitaciones correspondientes al uso de cámaras, videograbaciones o grabaciones de audio.

TERCERO: Se comunica a las partes.



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
 Revolucionario y Defensor de Mayab"
 "Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"



Que la programación de la audiencia preliminar fuera del plazo señalado en el último párrafo del artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, obedece a las cargas laborales del juzgado y los servidores judiciales que intervienen en la sustanciación del procedimiento, debido al volumen de los asuntos que actualmente se encuentran en trámite.

Sirve de sustento, la jurisprudencia con número de registro 205635¹.

CUARTO: Exhortación a Conciliar.

En términos de la última parte del segundo párrafo del ordinal 873-K y del numeral 774-Bis, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en relación al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor; se invita y recuerda a las partes que durante el proceso judicial podrán solicitar o informar a este Juzgado su voluntad verificar alguna alternativa de solución de conflicto que ambos hubiesen convenido o acordado y que se adecúen más a su ideología de justicia, a sus derechos y finalmente a sus necesidades, lográndose con ello también una justicia pronta, expedita y gratuita.

QUINTO: Notificaciones.

De conformidad con las fracciones III y IV, del numeral 739-Ter, de la Ley Federal del Trabajo, se ordena notificar a las partes de la siguiente forma:

Martha del Carmen Loeza Solís –parte actora-	Buzón electrónico.
1) Jacobo Notario Hau –demandado-	Buzón electrónico.
1) María Susana Ledezma Andrade 2) Tienda Andrea y Jacobo 1 3) Tienda Andrea y Jacobo 2	Boletín electrónico.
Instituto Mexicano del Seguro Social –tercero interesado-	Boletín electrónico.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, el Licenciado en Derecho Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE.-----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 17 de enero de 2024.

Erik Fernando Ek Yáñez
 Licenciado Administrativo Campeche
 Actuario y/o Notario

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
 LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
 JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
 CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
 CAMPECHE CAMP
 NOTIFICADOR

¹ Tesis: P./J. 32/92 TERMINOS PROCESALES. PARA DETERMINAR SI UN FUNCIONARIO JUDICIAL ACTUO INDEBIDAMENTE POR NO RESPETARLOS SE DEBE ATENDER AL PRESUPUESTO QUE CONSIDERO EL LEGISLADOR AL FIJARLOS Y LAS CARACTERISTICAS DEL CASO, en Materia(s): Común, Octava Época, Semanario Judicial de la Federación y Gaceta, Núm. 57, septiembre de 1992, página 18, Tipo: Jurisprudencia, Registro digital: 205635.